CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 003-2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre le informa al proponente **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS** con Nit**: 901227392-6,** representado legalmente por GUILLERMO RAFAEL VILLADIEGO RAMOS identificado con cedula no. 1.103.114.645, que su oferta para el proceso de Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. MC-003-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.",** fue aceptada expresa e incondicionalmente por el Departamento de Sucre.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **Contrato de Mínima Cuantía No. MC-003-2026.** con el Departamento de Sucre.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No MC-003-2026** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) M/CTE Incluido IVA,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución, de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la oferta presentada por el contratista, discriminados en su oferta económica.

FORMA DE PAGO: Un solo pago por el valor del contrato previa aprobación a satisfacción por parte de la Gobernación De Sucre de los elementos y servicios recibidos, para lo cual se requerirá que el contratista presente para el pago la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, verificación de entrada de los bienes al almacén departamental y demás requisitos exigidos por la ley. Se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por conceptos de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal del 2026.

Descuentos: el Departamento de Sucre, efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

PLAZO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo no excederá del 31 de diciembre de 2026.

SUPERVISOR: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo del Subsecretaría de Inclusión Social del Departamento de Sucre, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 101 de fecha 14/01/2026, expedido por el Subsecretario Financiero Departamental.

GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

ACTUACIONES EN CASO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre

NIT 892280021-1●Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.